



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2021-00293-00

Procede el Despacho a decidir lo concerniente a admitir o rechazar la demanda referida, teniendo en cuenta que en la misma se profirió auto de inadmisión, y dentro del término concedido la parte demandante no aportó escrito para subsanar lo solicitado por el Despacho.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 90 del C. G. del P., la facultad que tiene el juez de inadmitir la demanda cuando la misma no cumpla con los requisitos de ley, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días al demandante para que los subsane; de no hacerlo, el juez rechazará la demanda. Al respecto, señala la norma:

*“En estos casos, el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciera, rechazará la demanda.”*

Encuentra el Juzgado, entonces, que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto que inadmitió la demanda de la referencia, la parte demandante no allegó escrito mediante el cual subsanara los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que el auto inadmisorio fue notificado por estados del 22 de abril de 2021, por lo que el término para subsanar requisitos venció el 29 de abril de 2021, sin que se allegara escrito subsanando y, si bien, la apoderada de la parte demandante presentó escrito en el que solicita que se le envíe el auto de inadmisión a su correo electrónico o que el mismo sea publicado en la página de la Rama Judicial, se advierte que fue debidamente notificado por estados y publicado oportunamente en el micrositio destinado para ello en la página web de la Rama Judicial, tal como se evidencia en el pantallazo que a continuación se anexa:



ESTADO No. **064** Fecha Estado: 22/04/2021 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05360400300220090000700	Ejecutivo Singular	P.H CIUDADELA PARQUES DE SAN PABLO	JAVIER DE JESUS CARMONA GUTIERREZ	El Despacho Resuelve No existen dineros pendientes de entrega. Niega cita para inspección del proceso. Y	21/04/2021		
05360400300220150003200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OCTAVIO DE JESUS GRANADA GIL	El Despacho Resuelve Se incorpora al expediente las diligencias de la publicación del edicto emplazatorio. Ordena el registro nacional de personas empleadas. Y	21/04/2021		
05360400300220150060400	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A.	COLINGRAFICAS S.A.S.	El Despacho Resuelve Fija Fecha Para Audiencia Que Señala El Artículo 392 y 372 Del C.G. Del P. Para El 21 de octubre De 2021. Requiere a las partes. Reconoce personería jurídica. Y	21/04/2021		
05360400300220160004900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	SABORES REFRIGERIOS S.A.S	El Despacho Resuelve Estarse a lo resuelto. Aceptar la cesión del crédito. Reconoce personería jurídica. Se requiere a las partes presentar la liquidación del crédito. Y	21/04/2021		
05360400300220160094400	Verbal	LUZ ESTELLA OSORIO TORRES	LUZ ALEIDA OSORIO TORRES	El Despacho Resuelve Pone en conocimiento decisión proferida en proceso de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial. om	21/04/2021		
05360400300220170002800	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO OSPINA MONTOYA	MANUEL GUILLERMO ARENAS CHAVARRO	El Despacho Resuelve Ordena expedir el despacho comisorio. Requiere a la parte activa notificar al demandado, se concede 30 días so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda. Y	21/04/2021		
05360400300220170070200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	LOGISTICAS Y TRANSPORTES LTDA	El Despacho Resuelve Continuar Con La Suspensión Del Proceso Hasta Que Se Verifique el Cumplimiento Del Acuerdo De Pago. Requiere A La coordinadora De Insolvencia Seccional Medellín. Y	21/04/2021		
05360400300220170087500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA ISABEL MEDINA RENDON	El Despacho Resuelve Decreta medida. Accede renuncia al poder. Ejecutoriada el auto pasa a turno para envío de las respuestas a medidas cautelares. No existen dineros pendientes de entrega a la parte activa. Y	21/04/2021		

ESTADO No. **064** Fecha Estado: 22/04/2021 **Página: 2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05360400300220180089400	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	MARIA ISABEL MONSALVE MUÑOZ	El Despacho Resuelve Modifica y aprueba liquidación del crédito. Y	21/04/2021		
05360400300220180137300	Ejecutivo Singular	COLVANES LTDA.	SEBASTIAN SANCHEZ LOPERA	Auto terminación proceso Por desistimiento tácito. Ordena levantamiento de medidas. No se oficia entidades. Ordena desglose y archivo. CGR (L)	21/04/2021		
05360400300220190032000	Verbal	FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA	JORGE RESTREPO GOMEZ	El Despacho Resuelve Informa sobre pronunciamiento frente a excepciones. om	21/04/2021		
05360400300220190036400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUZ EDITH LAVERDE RAMIREZ	El Despacho Resuelve Modifica y aprueba liquidación del crédito. Requiere al cajero pagador. Pone en conocimiento respuesta de Bancolombia. Y	21/04/2021		
05360400300220190039000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JOHN F KENNEDY	RAMON GONZALO ARCILA LONDOÑO	El Despacho Resuelve Modifica y aprueba liquidación del crédito. Niega solicitud de requerimiento al cajero pagador. Decreta medida. Ejecutoriada la presente providencia, el expediente pasa a turno para la entrega de títulos. Y	21/04/2021		
05360400300220190058100	Ejecutivo Singular	LUZ AIDE RENDON BOLIVAR	OFIR ARIAS DE OSPINA	Auto que ordena emplazamiento De la demandada Ofir Arias de Ospina. Ordena insertar en Registro de Personas Emplazadas. Requiere parte demandante. Expide oficio a la Sala Disciplinaria de Antioquia. (L)	21/04/2021		
05360400300220190067300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	MARIA MAGDALENA DE FATIMA ESCOBAR BERMUDEZ	Auto aprobando liquidación Del crédito. om	21/04/2021		
05360400300220190074300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	LUZ MARIA MONTOYA	Auto aprobando liquidación Del crédito. om	21/04/2021		
05360400300220190080700	Sin Clase de Proceso	YOHANNA MARIA CHICA RIVERA	---	El Despacho Resuelve Requiere solicitante cumpla con lo dispuesto auto del 26/11/2020. Y	21/04/2021		
05360400300220190087700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CLAUDIA PATRICIA RESTREPO VASQUEZ	El Despacho Resuelve Modifica y aprueba liquidación del crédito. Requiere a SURA EPS. Pone en conocimiento respuesta de Bancolombia. Y	21/04/2021		
05360400300220210017600	Verbal Sumario	MARIA LUZ RESTREPO MOLINA	JHON JAIRO BETANCUR MESA	Auto rechazando demanda Por no subsanar requisitos en debida forma. Ordena archivo. (L)	21/04/2021		
05360400300220210018200	Sucesión	LUZ MIRIAM URIBE MUSETON CAUSANTE	-----	Auto admitiendo demanda Declara abierto y radicado proceso de sucesión. Reconoce herederos. Ordena emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir. Requiere parte interesada. (L)	21/04/2021		

ESTADO No. **064** Fecha Estado: 22/04/2021 **Página: 3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05360400300220210025000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIAN DAVID PEÑA CUERVO	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsan So pena de rechazo. Y	21/04/2021		
05360400300220210025100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SAN MIGUEL	DIANA PATRICIA ZAPATA MURIEL	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsan So pena de rechazo. Y	21/04/2021		
05360400300220210029300	Verbal	ORLANDO ANTONIO MURIEL URREAZ	SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S	Auto inadmitiendo demanda Concede 5 días para subsanar so pena de rechazo. om	21/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
SECRETARIO (A)

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	CONTÁCTENOS	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
					2021-00246
N° ESTADO	FECHA ESTADO	VER ESTADO	VER PROVIDENCIA		
					2009-00007
					2015-00032
					2015-00604
					2016-00049
					2016-00944
					2017-00028
					2017-00702
					2017-00875
					2018-00894
					2018-01373
					2019-00320
064	22 DE ABRIL DE 2021	PDF			2019-00364
					2019-00390
					2019-00581
					2019-00673
					2019-00743
					2019-00807
					2019-00877
					2021-00176
					2021-00182
					2021-00250
					2021-00251
					2021-00293
N° ESTADO	FECHA ESTADO	VER ESTADO	VER PROVIDENCIA		
					2014-01997
					2015-00042
					2015-00552
					2019-00739

En consecuencia, al no haberse cumplido los requisitos exigidos por el Despacho dentro del término otorgado, se RECHAZA la presente demanda y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria que ORLANDO ANTONIO MURIEL URREA propuso contra SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
 CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
 JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 072  
fijado hoy 04 DE MAYO DE 2021

LL